

23868 *ORDEN 3 diciembre 1999 por la que a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo (LOGSE), en su disposición adicional novena 1 determina que es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito nacional.

El Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes establece la obligación para las Administraciones educativas competentes de convocar cada dos años concursos de ámbito nacional.

Por su parte, la Ley 24/1994, de 12 de julio, por la que se establecen normas sobre concursos de provisión de puestos de trabajo para funcionarios docentes dispone en su artículo 1 que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito nacional a que se refiere el número 4 de la disposición adicional novena de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, el Ministerio de Educación y Cultura y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus puestos de trabajo.

De otra parte, el Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias por el que se traspasa a la Comunidad de Castilla y León las funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de educación no universitaria, siendo la fecha de efectividad del traspaso a partir del día 1 de enero de 2000.

Tras la celebración durante el curso 1998/1999 de un concurso de traslados de ámbito nacional, existen plazas vacantes en los centros docentes por lo que, aún estando prevista para el día 1 de enero de 2000 la asunción del ejercicio de las competencias en materia educativa por la Comunidad Autónoma de Castilla y León procede, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y en uso de las competencias que hasta esa fecha corresponde a este Ministerio, convocar concurso de traslados en los términos y condiciones que se recogen en la citada propuesta y de acuerdo con las previsiones que esa Comunidad mantiene en materia de política de recursos humanos. De esta manera en base a los principios de colaboración y coordinación de las Administraciones Públicas, esta convocatoria permite garantizar el principio de movilidad del personal docente sin perjuicio de que, una vez publicada, la gestión de la misma se realice por los órganos correspondientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Orden, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

Profesores de Enseñanza Secundaria.
Profesores Técnicos de Formación Profesional.
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
Profesores de Música y Artes Escénicas.
Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo, Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; Ley 42/1994,

de 30 de diciembre; Ley 4/1995, de 23 de marzo; así como Decreto 315/1964, de 7 de febrero; modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio; Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre; Real Decreto 850/1993, de 4 de junio; Real Decreto 574/1991, de 22 de abril; Real Decreto 575/1991, de 22 de abril; Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre; Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre; modificado por el Real Decreto 2042/1995, de 22 de diciembre; Real Decreto 777/1998, de 30 de abril; Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, y Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre.

Segunda. *Plazas convocadas y determinación de las mismas.*—Las plazas que se convocan son las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 1999 en las plantillas-orgánicas de los centros previstas para el curso 2000/2001, así como las vacantes de las plazas con las que se dotarán a los centros cuyo comienzo de actividades esté previsto para ese curso y que estarán condicionadas al efectivo inicio del funcionamiento de tales Centros en el curso 2000/2001.

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará con anterioridad a las resoluciones provisionales y definitivas de este concurso de traslados y serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

No se incluirán en el presente concurso las posibles vacantes que pudieran originarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en virtud de los concursos que pudieran convocar, durante este curso las Administraciones educativas de las distintas Comunidades Autónomas.

Tercera. *Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.*—Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo VI, existentes en los centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y los Centros de Educación Permanente de Adultos que figuran en el anexo II.a), II.b) y II.c) a la presente Orden.
2. Plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología existentes en los centros consignados en el anexo II-a), a las que podrán optar por una sola vez, siempre que aún no siendo titulares de la misma reúnan las siguientes condiciones:

Tener destino definitivo en el centro al que corresponda la vacante.

De conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, modificada por la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, deberá estar en posesión del Título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado en Ciencias Físicas, Ciencias Químicas, Ciencias, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado de la Marina Civil, o Diplomado de la Marina Civil.

No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Tecnología a través de su participación en anteriores concursos de traslados.

3. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación.—Los Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a las plazas de «Psicología y Pedagogía» de «Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales» o de «Apoyo al Área Científica o Tecnológica» de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el anexo II-a). Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:

3.1 *Psicología y Pedagogía.*—Se podrá optar por una sola vez a plazas de esta especialidad siempre que, aún no siendo titulares de la misma, reúnan las siguientes condiciones:

Tener destino definitivo en el centro al que corresponda la vacante.

De conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, modificada por la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, deberá estar en posesión del título de Licenciado en Psicología, Filosofía y Ciencias de la Educación (especialidades: Psicología o Ciencias de la Educación), Filosofía y Letras (especialidades: Pedagogía o Psicología), o que hayan sido Diplomados en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974.

No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Psicología y Pedagogía a través de su participación en anteriores concursos de traslados.

3.2 Plazas de profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales.—Podrán optar a estas plazas los Profesores que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Filosofía, Alemán, Francés, Griego, Inglés, Italiano, Latín, Portugués, Lengua y Literatura Catalanas (Islas Baleares), Lengua Catalana y Literatura, Lengua y Literatura Valenciana, Lengua Aranesa, Lengua y Literatura Gallega y Lengua y Literatura Vasca.

3.3. Plazas de Profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica.—Podrán optar a estas plazas los Profesores que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Organización y proyectos de fabricación mecánica, Sistemas electrotécnicos y automáticos, Sistemas electrónicos, Organización y procesos de mantenimiento de vehículos, Construcciones civiles y edificación, Organización y proyectos de sistemas energéticos, Análisis y química industrial, Procesos y productos de textil, confección y piel, Procesos y productos en madera y mueble, Procesos y medios de comunicación, Procesos de producción agraria, Procesos y productos en artes gráficas y Tecnología Minera.

4. Plazas correspondientes a la especialidad de Economía existentes en los Centros consignados en el anexo II-a) a las que podrán optar por una sola vez, siempre que aún no siendo titulares de la misma reúnan las siguientes condiciones:

Tener destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

De conformidad con la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, deberá estar en posesión del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Empresariales, en Ciencias Actuariales y Financieras, en Economía, en Investigación y Técnicas de Mercado, Diplomado en Ciencias Empresariales o, Diplomado en Gestión y Administración Pública.

No haber obtenido con anterioridad destino en plazas de esta especialidad a través de su participación en anteriores concursos de traslados.

5. Plazas de «Cultura Clásica». Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro, y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El Profesor que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

Cuarta. *Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional*.—Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo VII, existentes en los centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y las Unidades de Formación Profesional Especial que figuran en el anexo II.a), II.b) y II.d) a la presente Orden.

2. Plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología existentes en los Centros que aparecen consignados en el anexo II.a). Los Profesores Técnicos de Formación Profesional podrán optar por una sola vez a plazas de esta especialidad, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

Tener destino definitivo en el centro al que corresponda la vacante.

De conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, modificada por la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, deberá estar en posesión del título de Ingeniero, Arquitecto, o Licenciado en Ciencias Físicas, Ciencias Químicas, Ciencias, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado de la Marina Civil, o Diplomado de la Marina Civil.

No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Tecnología a través de la participación en anteriores concursos de traslados.

3. Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica de los Departamentos de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria que aparecen relacionados en el anexo II.a), siempre que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes:

Mecanizado y mantenimiento de máquinas, Soldadura, Instalaciones electrotécnicas, Instalaciones y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos, Equipos electrónicos, Mantenimiento de vehículos, Oficina de proyectos de construcción, Oficina de proyectos de fabricación mecánica, Laboratorio, Operaciones de proceso, Operaciones de producción agraria, Técnicas y procedimientos de imagen y sonido, Fabricación e instalación de carpintería y mueble, Patronaje y confección, Producción textil y tratamientos físico químicos, Producción en artes gráficas ó Prácticas de Minería.

Quinta. *Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas*.—Estos profesores podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los Centros que aparecen en el anexo III y para las especialidades que figuran en el anexo VIII.

Sexta. *Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas*.

1. Los Catedráticos de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo IV y para las especialidades que figuran en el anexo IX.

2. Los Profesores de Música y Artes Escénicas, podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo IV y para las especialidades que figuran en el anexo X.

Séptima. *Cuerpo de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño*.

1. Los Profesores de Artes Plásticas y Diseño, podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo V y para las especialidades que figuran en el anexo XI.

2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo V y para las especialidades que figuran en el anexo XII.

Octava. *Participación voluntaria*.—Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Dirección Provincial en la que tengan su destino definitivo en los términos indicados en la base undécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

B) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

C) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, en sus distintos tipos, declarada desde centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en sus redacciones dadas por la Ley 16/1996, de 31 de diciembre y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, respectivamente, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso

escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

D) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los efectos previstos en este apartado se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 14 de septiembre de 2000.

Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base décima de esta convocatoria.

Novena. Participación forzosa.

1.1 Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Dirección Provincial en la que estén adscritos provisionalmente, en los términos indicados en la base undécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas que puedan ocupar según las especialidades de las que sean titulares en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 1999/2000, salvo que ejerciten y obtengan la opción de cambio de provincia a que se alude en el apartado 1.3 de esta base.

B) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su redacción dada en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

C) Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León en el curso 2000/2001, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Los Profesores que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad a que se refiere el artículo 52.2 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, deberán solicitar de conformidad con lo establecido en la base décima de la presente convocatoria, todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de esta base, que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

A los Profesores que debiendo participar no concursen, o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado F) de esta base a efectos de la adjudicación de destino y, en caso de no obtener destino, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

D) Los funcionarios que se hallen adscritos a puestos de Función Inspectoral y deban reincorporarse a la docencia en el curso 2000/2001 o, que habiéndose reincorporado en cursos anteriores, no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Si desean ejercitar el derecho preferente a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición derogatoria del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, deberán solicitar, de conformidad con lo establecido en la base décima de la presente convocatoria, todas las plazas de la localidad en la que tuvieran su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de esta base, que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado F) de esta base a efectos de la adjudicación de destino y, en caso de no obtener destino, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

E) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por haberseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo.

De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen serán destinados de oficio en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles. Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo.

A los efectos de esta convocatoria, sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro centro, y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas. Estos Profesores podrán ejercitar el derecho preferente a que se refiere la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, en las formas que se indican en la base décima de la presente convocatoria.

F) Los Profesores con destino provisional que durante el curso 1999/2000 estén prestando servicios en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y que figuren como tales en la Orden de 15 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se resolvía el concurso de traslados.

A los Profesores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas de las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia donde aparecen destinados en la precitada Orden de 15 de junio y en la misma especialidad con la que figuraban en la misma, salvo que ejerciten y obtengan la opción de cambio de provincia a que se refiere el apartado 1.3 de esta base.

G) Los funcionarios que con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

A los Profesores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas a las que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 1999/2000.

H) Aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Órdenes de 30 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 12 y 14 de diciembre), por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Estos participantes, conforme determina el apartado 3 de la base 10 de las Órdenes de 30 de noviembre de 1998, están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros ubicados en la Comunidad Autónoma por la que hayan superado el procedimiento selectivo. A tal efecto deberán solicitar destino en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

Aquellos participantes que hubieran sido seleccionados por más de una especialidad, participarán por aquella especialidad en la que estén realizando la fase de prácticas.

En el supuesto de que se les hubiera concedido prórroga para la realización de la fase de prácticas en todas las especialidades en las que resultó seleccionado se estará, a efectos de determinar la especialidad de participación, a la opción que realice el interesado en su instancia de participación. En caso de no manifestar esta opción se entenderá que opta por la especialidad que tenga un código más bajo.

A aquellos Profesores que debiendo participar no concursen o, participando, no soliciten suficiente número de centros, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas correspondientes a la especialidad por la que participen o debieran participar en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta el orden con el que figuren en la Orden por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas.

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales decimoséptima y decimotercera, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los aspirantes seleccionados por el turno de acceso a cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destinos sobre los ingresados por el turno de acceso a cuerpo de grupo superior y sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción. Igualmente, los ingresados por el turno de acceso a cuerpo de grupo superior tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destino sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia y especialidad en que les haya correspondido prestar servicios en el curso 1999/2000 como funcionarios en prácticas, salvo que ejerciten y obtengan la opción a que se refiere el apartado 1.3 de esta base. El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionarios de carrera.

1.2 En ningún caso, se adjudicarán con carácter forzoso las plazas correspondientes a:

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que se relacionan en el anexo II.b).

Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el anexo II.c).

Unidades de Formación Profesional Especial que se relacionan en el anexo II.d).

Plazas de Profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria que se indican en el anexo II.a).

Plazas de Cultura Clásica.

1.3 En previsión de que a través del presente concurso no se obtuviera destino definitivo, aquellos concursantes que deseen prestar servicios con carácter provisional en una provincia del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de

la Junta de Castilla y León distinta de aquélla en la que hayan prestado servicios en el presente curso, deberán hacerlo constar en la solicitud de participación. Para ello, deberán consignar en el apartado correspondiente de la instancia de participación el código de la provincia donde desearían, en su caso, desempeñar su función docente con carácter provisional durante el curso 2000/2001, teniendo en cuenta que el número de posibles cambios en cada provincia será determinado por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con las necesidades derivadas de la planificación educativa.

Décima. *Derechos preferentes.*—Los Profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, indicando la causa en que apoyan su petición.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

1. Derecho preferente a centro.

1.1 Derecho preferente a plazas, en el centro donde tuvieran destino definitivo, para especialidades adquiridas en virtud de los procedimientos convocados a tal efecto al amparo del título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera 1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios que, hayan adquirido una nueva especialidad al haber sido declarados «aptos» en los procedimientos convocados a tal efecto, gozarán de preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para obtener destino en plazas de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2 de esta base. Para ejercitar este derecho preferente, deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del centro y especialidad a que corresponda la vacante, pudiendo consignar además otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.2 Derecho preferente para obtener puestos en el centro donde tuvieran destino definitivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera 2 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los Profesores desplazados de su puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por declaración expresa de supresión del mismo o por insuficiencia de horario, gozarán mientras se mantenga esta circunstancia de derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener cualquier otra plaza en el mismo centro, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en la base novena 1.1.E), sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro centro y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

Igualmente, y a los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la valoración que por los servicios prestados se establecen en el baremo anexo I a la presente Orden, se considerarán desplazados de su plaza por falta de horario a los Profesores que durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, hayan impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tienen su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá ser indicada en el último recuadro, letra A) de la instancia de participación y acreditarse mediante certificado expedido por el Director del centro con el visto bueno de la Inspección Provincial de Educación haciendo constar los cursos y especialidades impartidos en cada uno de ellos.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, los Profesores afectados por la adscripción efectuada por la Orden de 25 de marzo de 1996 podrán también acogerse a la preferencia a que se refiere el párrafo primero de este subapartado respecto a las vacantes existentes en el centro en el que tienen su destino definitivo, correspondientes a la otra u otras especialidades de la formación profesional específica de la que sean titulares de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del precitado Real Decreto, siempre que el centro de destino definitivo desde el que concursa sea el mismo al que se le adscribió por la referida Orden.

Cuando concurren dos o más Profesores en los que se dé la circunstancia señaladas en los párrafos anteriores, se adjudicará

la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el presente concurso.

Los Profesores que deseen ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación en primer lugar el código del centro y especialidad a la que corresponda la vacante. Igualmente, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.3 Derecho preferente a plazas de Tecnología, Psicología y Pedagogía y Economía:

De conformidad con lo previsto en las disposiciones transitorias segunda, tercera y quinta del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica, los Profesores que cuenten con destino definitivo en un centro tendrán preferencia para obtener destino en las plazas de Tecnología, Psicología y Pedagogía o Economía del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2 de esta base. Si desean ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación en primer lugar el código del centro y especialidad a que corresponde la vacante. A continuación podrán incluir otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.4 Derecho preferente a plazas correspondientes a las Áreas de Apoyo de los Departamentos de Orientación.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, tendrán preferencia para obtener destino en las plazas correspondientes a las Áreas de Apoyo de los Departamentos de Orientación, los Profesores que cuenten con destino definitivo en el centro a que corresponda la vacante, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2 de esta base.

Cuando concurren dos o más Profesores en que se dé la circunstancia señalada en el apartado anterior, se adjudicará la plaza a quien durante el curso 1999/2000 haya desempeñado sus funciones en el Área de Apoyo del mismo centro en el que tiene destino definitivo y al que pertenecía la vacante. Esta experiencia en plazas del Área de Apoyo deberá ser indicada en el último recuadro, letra B) de la instancia de participación y acreditarse mediante certificado expedido por el Director del centro haciendo constar el año del curso escolar y las funciones desempeñadas.

Si desean ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del centro y especialidad a la que corresponda la vacante. Igualmente, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

2. Derechos preferentes a la localidad.

2.1 Derechos preferentes previstos en el artículo 52 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior y en el artículo 18 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, por el que se regulaba las funciones y organización del servicio de Inspección Técnica de Educación y se desarrollaba el sistema de acceso a los puestos de trabajo de la Función Inspectora Educativa, declarado vigente por el Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre.

2.2 Derecho preferente previsto en la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, aplicable a los funcionarios que por declaración expresa de supresión del puesto de trabajo hayan perdido la plaza en la que tenían destino definitivo.

2.3 Derecho preferente previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, para los funcionarios que se encuentren en el segundo y tercer año del periodo de excedencia para el cuidado de hijos y deseen reingresar al servicio activo o hayan reingresado con carácter provisional.

Los funcionarios que gocen del derecho preferente previsto en este apartado podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la instancia de participación en primer lugar, todas las plazas de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo, relacionadas por orden de preferencia, correspondientes a las especialidades a las que puedan optar, a excepción de las excluidas de asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de la Base novena. En el caso de que se omitieran algunos de los centros de la localidad donde desean ejercerlo, la Administración libremente cumplimentará los centros restantes de dicha localidad. Asimismo podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Undécima. *Forma de participación.*—Aun cuando se concurre por más de una especialidad, los concursantes presentarán una única instancia, según modelo oficial que se publica como anexo XIII a la presente Orden y que se encontrará a disposición de los interesados en las actuales Direcciones Provinciales de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Zamora y Valladolid, cumplimentada según las instrucciones que se indican en el anexo XIV de esta Orden, la cual se dirigirá, a la Dirección Provincial en la que tengan su destino definitivo o en la que estén adscritos en caso de destino provisional.

A la instancia de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

A) Hoja de alegación y autobaremación de los méritos, que se ajustará al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las citadas Direcciones Provinciales.

B) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en los baremos que aparecen como anexos I.a) y I.b) a la presente convocatoria.

C) Los participantes que, no siendo titulares de las mismas, soliciten plazas de las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía o Economía, deberán demostrar documentalmente estar en posesión de alguna de las titulaciones exigidas al respecto en los apartados 2,3, y 4 de la base tercera o en el apartado 2 de la base cuarta.

Duodécima.—Las instancias así como la documentación a la que se refiere la base anterior, podrán presentarse en los Registros de las actuales Direcciones Provinciales, en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el Nombre, Apellidos, Especialidad y Cuerpo del concursante. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Directores de los centros o los Registros de las actuales Direcciones Provinciales o del Ministerio de Educación y Cultura. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

Decimotercera.—El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre los días 15 de diciembre de 1999 y 3 de enero de 2000, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncias a la participación salvo lo establecido en la base decimoséptima.

Decimocuarta.—Los concursantes en las instancias de participación solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de plaza que se correspondan con los que aparecen en los anexos a la presente Orden.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de pre-

ferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese anexo, con excepción de los centros relacionados en los anexos II.b) II. c) y II. d) que deberán ser en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que corresponda los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Decimoquinta.—Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.4.1, 1.4.2. y 2.1 del baremo de puntuaciones anexos I.a) y a los apartados 1.3.1, 1.3.2. y 2.1. del baremo de puntuaciones anexo I.b) a la Orden de 28 de octubre de 1998, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León designará las Comisiones dictaminadoras oportunas, para cada Cuerpo y especialidad.

Las Comisiones Dictaminadoras estarán integradas por: Un Presidente, designado directamente por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y cuatro Vocales que serán designados por sorteo público entre funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos y especialidades correspondientes.

Excepcionalmente, cuando las características del Cuerpo y especialidad así lo aconsejen, podrá designarse una única Comisión dictaminadora para varios Cuerpos o especialidades.

Asimismo, se nombrarán Presidentes y Vocales suplentes, de conformidad con los mismos criterios por los que se han designado las Comisiones dictaminadoras.

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por las unidades de personal dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decimosexta.—Una vez recibidas las actas de las Comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas, según los baremos anexos II.a) y II.b) a la presente Orden.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base décima de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada

uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponderá como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizará como criterio de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Decimoséptima.—La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública en las actuales Direcciones Provinciales.

Los concursantes podrán presentar, ante el órgano competente de la Comunidad de Castilla y León, reclamaciones a las resoluciones provisionales, en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base duodécima.

Decimooctava.—Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León procederá a dictar la Orden por la que se apruebe la resolución definitiva de este concurso de traslados. Dicha Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de los concursos y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma. Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Aun cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades solamente podrá obtenerse un único destino.

Decimonovena.—Los Profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Dirección Provincial de la que dependa el centro obtenido mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Vigésima.—La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden tendrá lugar el 1 de septiembre de 2000.

Vigésima primera.—Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante, los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 28/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de diciembre de 1999.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Personal y Servicios, Rafael Catalá Polo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I.A)

BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO, EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
Apartado I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA 4 DE LA LOGSE.		
1.1. CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO.		
1.1.1.-Por tener adquirida la condición de Catedrático.	6,00 puntos	Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
1.1.2.-Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático. A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE, será la que corresponda a los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	0,50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2. ANTIGÜEDAD. (Ver nota Primera).		
1.2.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.	2,00 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.2.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.	1,50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.3.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.	0,75 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1.2.4. -Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.</p> <p>En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5. (Ver nota segunda).</p> <p>Por el primero y segundo año: 2,00 puntos por año</p> <p>Por el tercer año: 3,00 puntos</p> <p>Por el cuarto y quinto año: 4,00 puntos por año</p> <p>Por el sexto año: 5,00 puntos</p> <p>Por el séptimo y octavo año: 4,00 puntos por año</p> <p>Por el noveno año: 3,00 puntos</p> <p>Por el décimo y siguientes: 2,00 puntos por año</p> <p>Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo por el que concursa.</p> <p>Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.</p> <p>En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional.</p> <p>Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.</p>		<p>Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concursa.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1.3.3.-Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>-Música y Danza: grado medio</p> <p>-Escuelas Oficiales de Idiomas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciclo elemental - Ciclo Superior 	<p>1,00 punto</p> <p>1,00 punto</p> <p>1,00 punto</p>	<p>Títulos que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).</p>
<p>1.4.FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.</p> <p>1.4.1.- Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, organizados por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:</p> <p>-Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivalen a 10 horas.</p> <p>1.4.2.- Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos.</p> <p>1.4.3.- Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.</p>	<p>MÁXIMO 5,00 PUNTOS</p> <p>Hasta 4,00 puntos</p> <p>Hasta 1,00 punto</p> <p>1,00 punto</p>	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p> <p>Certificación de las mismas.</p> <p>Credencial de adquisición de la nueva especialidad.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
Apartado II. OTROS MÉRITOS.	MÁXIMO 15,00 PUNTOS	
<p>2.1. PUBLICACIONES. (Ver nota cuarta).</p> <p>2.1.1. -Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar.</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p>2.1.2. -Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p>2.1.3.- Méritos artísticos :</p> <p>- Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</p> <p>-Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</p>	<p>Hasta 5,00 puntos</p> <p>Hasta 2,50 puntos</p> <p>Hasta 2,50 puntos</p> <p>Hasta 2,50 puntos</p>	<p>Los ejemplares correspondientes</p> <p>Los ejemplares correspondientes.</p> <p>Los programas, críticas ,los ejemplares correspondientes, y en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>
<p>2.2. VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS. (Ver nota quinta).</p> <p>2.2.1.-Por cada año como Director en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (ver nota sexta del baremo)</p> <p>- Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan.</p>	<p>Hasta 10,00 puntos</p> <p>3, 00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p>	<p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
2.2.2.-Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).	2,00 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.3.-Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).	1,00 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o , en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo..
2.2.4.-Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.	0,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o , en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.5.- Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa	1,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto.

NOTAS

PRIMERA.- Valoración de la antigüedad.-

- 1.- Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 ó 1.2.5.
- 2.- A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente sera computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de hijo declarada de acuerdo con la Ley 4/1995 de 23 de marzo.

SEGUNDA.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.-

A efectos del apartado 1.2.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

TERCERA.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

CUARTA.- Publicaciones.-

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

QUINTA.- Valoración del trabajo desarrollado.-

- 1.- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.
- 2.- La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.
- 3.- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:
 - Institutos de Bachillerato
 - Instituto de Formación Profesional
 - Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos apartados.
 - Centros de Enseñanzas Integradas.
- 4.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:
 - Los cargos aludidos en esta apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
 - Jefe de Estudios Adjunto.
 - Jefe de Residencia.
 - Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
 - Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
 - Director de Sección Filial.
 - Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
 - Administrador en Centros de Formación Profesional.
 - Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.
- 5.- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:
 - Vicesecretario.
 - Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
 - Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
 - Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.

- Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.
- Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

SEXTA.- Cómputo por cada mes fracción de años.-

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: en el apartado 1.1.2, 0,04; en el 1.2.1., 0,16; en el 1.2.2, 0,12; en el 1.2.3, 0,06; en el 2.2.1, 0,25; en el 2.2.2, 0,16; en el 2.2.3, 0,08; en el 2.2.4, 0,04; en el 2.2.5, 0,12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

ANEXO I.B)

BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
I. -MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA 4 DE LA LOGSE		
1.1.- ANTIGÜEDAD. (Ver nota Primera). 1.1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.	2,00 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.2.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.	1,50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.3.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.	0,75 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1.1.4.- Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito temporalmente en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.1.5: (ver nota segunda)</p> <p>Por el primero y segundo año: 2,00 puntos por año Por el tercer año: 3,00 puntos Por el cuarto y quinto año: 4,00 puntos por año Por el sexto año: 5,00 puntos Por el séptimo y octavo año: 4,00 puntos por año Por el noveno año: 3,00 puntos Por el décimo y siguientes: 2,00 puntos por año</p> <p>Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.</p>		<p>Título Administrativo y, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.</p> <p>En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación:</p> <p>1 punto por cada año con destino provisional.</p> <p>Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.</p>		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1.1.5.- Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.1.4., en la forma que se especifica en la nota Tercera de este baremo, (ver nota tercera)</p> <p>Por cada año de servicio:</p>	1,00 punto	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>1.2.-MÉRITOS ACADÉMICOS</p> <p>1.2.1.- Por Premios Extraordinarios:</p> <p>- Por Premio en el último curso de Grado Superior de la especialidad por la que se concursa</p> <p>- Por Mención Honorífica en el Grado Superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa</p> <p>- Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa</p> <p>- Por Mención Honorífica fin de Grado Medio de la especialidad al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa</p> <p>- Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa</p>	<p>MÁXIMO 10,00 PUNTOS</p> <p>5,00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p> <p>5,00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p> <p>1,00 puntos</p>	<p>Documento justificativo del mismo</p> <p>Documento justificativo del mismo</p> <p>Documento justificativo del mismo</p> <p>Documento justificativo del mismo</p> <p>Documento justificativo del mismo</p>
<p>1.2.2.- Por otras titulaciones:</p> <p>Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p> <p>- Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.</p> <p>Por el primero</p> <p>Por los restantes</p>	<p>3,00 puntos</p> <p>1,00 puntos</p>	<p>Títulos que posea o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1.2.3.- Méritos Artísticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Por conciertos como Director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos,...) realizados en los últimos cinco años. 	<p>Máximo 2,50 puntos</p> <p>Máximo 2,50 puntos</p>	<p>Los programas, críticas, ejemplares correspondientes y , en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>
<p>1.3.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</p> <p>1.3.1.- Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades correspondientes a las plazas a las que opte el participante, organizados por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:</p> <p>-Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a 10 horas</p>	<p>MÁXIMO 5,00 puntos</p> <p>HASTA 4,00 puntos</p>	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>
<p>1.3.2.- Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos</p>	<p>HASTA 1,00 punto</p>	<p>Certificación de las mismas</p>
<p>1.3.3.- Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concurra distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.</p>	<p>1,00 punto</p>	<p>Credencial de adquisición de la nueva especialidad.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
II. OTROS MÉRITOS.	MÁXIMO 20,00 puntos	
2.1.- PUBLICACIONES.(ver nota cuarta).	HASTA 5,00 puntos	Los ejemplares correspondientes
2.1.1.- Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.	HASTA 2,50 puntos	
2.1.2.- Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.	HASTA 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes.
2.1.3.- Méritos artísticos - Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	HASTA 2,50 puntos	Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
2.2.- VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS.(ver nota quinta).	HASTA 10,00 puntos	
2.2.1.- Por cada año como Director en centros públicos a los que corresponda la vacante.(ver nota sexta del baremo).	3, 00 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continua en el cargo.
2.2.2.- Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Jefe de Estudios o Secretario y asimilados en centros públicos a los que corresponda la vacante (ver nota sexta del baremo).	2,00 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continua en el cargo.
2.2.3.- Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que corresponda la vacante. (ver nota sexta del baremo).	1,00 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.2.4.- Por cada año de desempeño de cargo de coordinación didáctica.	0,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.2.5.- Por cada año de desempeño de puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que se participa	1,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

NOTAS:**PRIMERA.- Valoración de la antigüedad.-**

- 1.- Los servicios aludidos en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.4 ó 1.1.5.
- 2.- A los efectos de los apartados 1.1.1 y 1.1.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de hijo declarada de acuerdo con la Ley 4/1995 de 23 de marzo.

SEGUNDA.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.-

A efectos del apartado 1.1.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.1.4 del baremo.

TERCERA.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo o por el apartado 1.1.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo.

CUARTA.- Publicaciones.-

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

QUINTA.- Valoración del trabajo desarrollado.-

- 1.- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorarán el desempeño como funcionario de carrera.
- 2.- La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.
- 3.- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:
 - Institutos de Bachillerato
 - Instituto de Formación Profesional
 - Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos apartados.
 - Centros de Enseñanzas Integradas.
- 4.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:
 - Los cargos aludidos en esta apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
 - Jefe de Estudios Adjunto.
 - Jefe de Residencia.
 - Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
 - Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
 - Director de Sección Filial.
 - Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
 - Administrador en Centros de Formación Profesional.
 - Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.
- 5.- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:
 - Vicesecretario.
 - Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
 - Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
 - Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.
 - Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.
 - Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- 6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

SEXTA.- Cómputo por cada mes fracción de años.-

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: en el apartado 1.1.1., 0,16; 1.1.2, 0,12; en el 1.1.3, 0,06; en el 2.2.1, 0,25; en el 2.2.2, 0,16; en el 2.2.3, 0,08, en el 2.2.4, 0,04; en el 2.2.5, 0,12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

ANEXO II - a) Listado de centros

Los datos que se indican en esta relación de Centros tienen un carácter meramente informativo para orientar la elección de las plazas y responden a la situación del curso que se señala en la Nota. No obstante, pueden sufrir modificaciones en el futuro. De acuerdo con ello, las diferencias que se produzcan en esta información no podrán ser invocados como fundamento de una posible reclamación o recurso.

CODIGO	DENOMINACION	COD.LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS	ENSEÑANZAS	LOGSE	OBSERVACIONES
** AVILA							
05005425C	IES "SIERRA DEL VALLE"	050020001	ADRADA(LA) - ADRADA(LA)	25	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados, Automoción		Integración
05000294C	IES "JUANA DE PIMENTEL"	050140001	ARENAS DE SAN PEDRO - ARENAS DE SAN PEDRO	21	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de La Naturaleza y La Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración		Integración
05005541C	IES "VALLE DEL TIETAR"	050140001	ARENAS DE SAN PEDRO - ARENAS DE SAN PEDRO	21	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Electricidad y Electrónica		Integración
05000427C	IES "EULOGIO FLORENTINO SANZ"	050160001	AREVALO - AREVALO	15	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Administración		Integración
05005462C	IES "ADAJA"	050160001	AREVALO - AREVALO	14	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados, Automoción		Integración
05000701C	IES "ALONSO DE MADRIGAL"	050190003	AVILA - AVILA	30	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de La Naturaleza y La Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Informática		Integración
05000725C	IES "ISABEL DE CASTILLA"	050190003	AVILA - AVILA	29	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de La Naturaleza y La Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Sanidad		Integración Turno Nocturno
05000737C	IES "VASCO DE LA ZARZA"	050190003	AVILA - AVILA	37	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Edificación y Obra Civil Electricidad y Electrónica Fabricación Mecánica		Integración
05006156C	IES "JORGE SANTAYANA"	050190003	AVILA - AVILA	23	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Hostelería y Turismo		Integración
05005395C	IES "ARAVALLE"	050210001	BARCO DE AVILA(EL) - BARCO DE AVILA(EL)	17	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración		Integración
05006387C	IES "CANDAVERA"	050470001	CANDELEDA - CANDELEDA	19	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de La Naturaleza y La Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		Integración

CODIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
05001547C	IES "HERMENEGILDO MARTIN BORRO"	050570001	CEBREROS - CEBREROS	13 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Electricidad y Electrónica	Integración
05006430C	IES "VALLE DEL ALBERCHE"	051630001	NAVALUENGA - NAVALUENGA	7 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
05006399C	IES "MARIA DE CORDOBA"	051680003	NAVAS DEL MARQUES (LAS) - NAVAS DEL MARQUES (LAS)	13 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
05003775C	IES "GREDOS"	051860005	PIEDRAHITA - PIEDRAHITA	12 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
05006478C	SES SEC. DEL IES "SIERRA DEL VALLE	052400002	SOTILLO DE LA ADRADA - SOTILLO DE LA ADRADA	6 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Ciclo	Integración
05004846C	IES "CLAUDIO SANCHEZ ALBORNOZ"	052410005	TIEMBLO(EL) - TIEMBLO(EL)	14 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
** BURGOS					
09000291C	IES "CARDENAL SANDOVAL Y ROJAS"	090180002	ARANDA DE DUERO - ARANDA DE DUERO	32 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
09000306C	IES "SANTA CATALINA"	090180002	ARANDA DE DUERO - ARANDA DE DUERO	20 Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica Informática	
09007684C	IES "JUAN MARTIN EL EMPECINADO"	090180002	ARANDA DE DUERO - ARANDA DE DUERO	29 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Mantenimiento y Servicios a la Producción Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción Textil Confección y Piel Imagen Personal	Integración
09008366C	IES "VELA ZANETTI"	090180002	ARANDA DE DUERO - ARANDA DE DUERO	28 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
09008652C	IES "HIPOLITO RUIZ LOPEZ"	090480002	BELORADO - BELORADO	12 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
09007933C	IES "LA BUREBA"	090560001	BRIVIESCA - BRIVIESCA	20 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Industrias Alimentarias	Integración
09001670C	IES "CONDE DIEGO PORCELOS"	090590001	BURGOS - BURGOS	43 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Integración Turno Nocturno

CODIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
09001682C	IES "CARDENAL LOPEZ DE MENDOZA"	090590001	BURGOS - BURGOS	42 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y La Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración Turno Nocturno
09001694C	IES "SIMON DE COLONIA"	090590001	BURGOS - BURGOS	61 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica Fabricación Mecánica Mantenimiento y Servicios a La Producción Informática Comercio y Marketing Hostelería y Turismo	Integración Turno Nocturno
09001815C	IES "FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE"	090590001	BURGOS - BURGOS	41 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y La Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
09007741C	IES "COMUNEROS DE CASTILLA"	090590001	BURGOS - BURGOS	30 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y La Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
09007751C	IES "ENRIQUE FLOREZ"	090590001	BURGOS - BURGOS	27 Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y La Salud Bachillerato Tecnológico Edificación y Obra Civil Industrias Alimentarias Química Sanidad	Integración
09008263C	IES "DIEGO MARIN DE AGUILERA"	090590001	BURGOS - BURGOS	34 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Comunicación Imagen y Sonido Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción Imagen Personal	Integración
09008378C	IES "DIEGO DE SILOE"	090590001	BURGOS - BURGOS	22 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y La Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
09008536C	IES "PINTOR LUIS SAEZ"	090590001	BURGOS - BURGOS	35 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y La Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
09008998C	SES SEC. DEL IES DE "M. DE CASTIL"	091240002	ESPINOSA DE LOS MONTEROS - ESPINOSA DE LOS MONTEROS	6 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo	Integración
09007696C	IES "SANTO DOMINGO DE GUZMAN"	091940002	LERMA - LERMA	19 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y La Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
09003605C	IES "CASTELLA VETULA"	092090011	MEDINA DE POMAR - MEDINA DE POMAR	19 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y La Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
09008949C	IES "ODRA-PISUERGA"	092110001	MELGAR DE FERNAMENTAL - MELGAR DE FERNAMENTAL	9 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
09004142C	IES "FRAY PEDRO DE URBINA"	092190011	MIRANDA DE EBRO - MIRANDA DE EBRO	26 Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y La Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Fabricación Mecánica	Integración

COGIGO	DENOMINACION	COD.LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
09007787C	IES "MONTES OBARENES"	092190011	MIRANDA DE EBRO - MIRANDA DE EBRO	29 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Electricidad y Electrónica Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción Imagen Personal Sanidad	
09005021C	IES "TIERRA DE ALVARGONZALEZ"	092890001	QUINTANAR DE LA SIERRA - QUINTANAR DE LA SIERRA	12 Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
09008639C	IES "RIBERA DE DUERO"	093210001	ROA DE DUERO - ROA DE DUERO	15 Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
09008548C	IES "ALFOZ DE LARA"	093300004	SALAS DE LOS INFANTES - SALAS DE LOS INFANTES	12 Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo	Integración
09008937C	IES "DOCTOR SANCHO DE MATIENZO"	094100057	VALLE DE MENA - VILLASANA DE MENA(CAPITAL)	11 Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Administración	Integración
09008809C	IES "CAMPOS DE AWAYA"	094270022	VILLADIEGO - VILLADIEGO	10 Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	Integración
09007179C	IES "MERINDADES DE CASTILLA"	099030032	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CAST - VILLARCAYO(CAPITAL)	18 Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica	Integración
** LEON					
24018775C	IES IES DE ASTORGA (F.96/97)	240080001	ASTORGA - ASTORGA	51 Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica Industrias Alimentarias	Integración Residencia
24000655C	IES "ORNITA"	240100001	BAÑEZA(LA) - BAÑEZA(LA)	25 Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
24000679C	IES "VIA DE LA PLATA"	240100001	BAÑEZA(LA) - BAÑEZA(LA)	27 Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica Mantenimiento y Servicios a la Producción	Integración
24000990C	IES "EL SEÑOR DE BEMBIBRE"	240140002	BEMBIBRE - BEMBIBRE	23 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
24016225C	IES "ALVARO YANEZ"	240140002	BEMBIBRE - BEMBIBRE	22 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción	Integración
24018787C	SES SEC. DEL IES "ORDOÑO I"(LEON)	240210004	BOÑAR - BOÑAR	11 Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo	Integración

COGIGO	DENOMINACION	COD.LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS	ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
24002160C	IES "BERGIDUM FLAVIUM"	240300002	CACABELOS - CACABELOS	24	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
24002494C	IES "STA. MARIA DE CARRIZO"	240390001	CARRIZO - CARRIZO DE LA RIBERA(CAPITAL)	22	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
24018210C	IES DE CISTIerna	240560001	CISTIerna - CISTIerna	25	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica	Integración
24018222C	IES "BEATRIZ OSSORIO"	240700002	FABERO - FABERO	28	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica	Integración
24018763C	SES SEC. IES"EL SEÑOR DE BEMBIBRE"	240830009	IGÜENA - TREMOR DE ARRIBA	2	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Ciclo	Integración
24005355C	IES "ANTONIO GARCIA BELLIDO"	240890001	LEON - ARMUNIA	23	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
24005987C	IES "LEGIO VII"	240890002	LEON - LEON	24	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
24006037C	IES "JUAN DEL ENZINA"	240890002	LEON - LEON	37	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración Turno Nocturno
24006049C	IES "ORDOÑO II"	240890002	LEON - LEON	34	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Servicios Socioculturales y a la Comunidad Actividades Físicas y Deportivas	Integración
24006050C	IES "PADRE ISLA"	240890002	LEON - LEON	37	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Química	Turno Nocturno
24006098C	IES "LA TORRE"	240890002	LEON - LEON	31	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Edificación y Obra Civil Electricidad y Electrónica Fabricación Mecánica Mantenimiento y Servicios a la Producción Imagen Personal	Turno Nocturno
24006128C	IES "GINER DE LOS RIOS"	240890002	LEON - LEON	33	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Electricidad y Electrónica Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción Sanidad	Integración
24017497C	IES "LANCIA"	240890002	LEON - LEON	19	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración

CODIGO	DENOMINACION	COD.LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS	ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
24017734C	IES "CLAUDIO SANCHEZ ALBORNOZ"	240890002	LEON - LEON	27	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Comercio y Marketing	Integración
24017904C	IES "ERAS DE RENEVA"	240890002	LEON - LEON	28	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Hostelería y Turismo	Integración
24018738C	SES SEC. IES "LANCIA" DE LEON	240940001	MANSILLA DE LAS MULAS - MANSILLA DE LAS MULAS	10	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo	Integración
24018741C	SES SEC. IES "RAMIRO II" LA ROBLA	241140013	POLA DE GORDON(LA) - POLA DE GORDON(LA)	8	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo	Integración
24008381C	IES "GIL Y CARRASCO"	241150021	PONFERRADA - PONFERRADA	45	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Artes	Integración Turno Nocturno
24008393C	IES "ALVARO DE MENDAÑA"	241150021	PONFERRADA - PONFERRADA	30	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
24008411C	IES "VIRGEN DE LA ENCINA"	241150021	PONFERRADA - PONFERRADA	45	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Edificación y Obra Civil Administración Electricidad y Electrónica Madera y Mueble Fabricación Mecánica Mantenimiento y Servicios a la Producción Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción Informática	Integración
24016584C	IES "FUENTESNUEVAS"	241150021	PONFERRADA - PONFERRADA	20	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Industrias Alimentarias Química Imagen Personal Sanidad	Integración
24017916C	IES "EUROPA"	241150021	PONFERRADA - PONFERRADA	26	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
24018751C	SES SEC. IES "EUROPA" PONFERRADA	241220002	PUEENTE DE DOMINGO FLOREZ - PUEENTE DE DOMINGO FLOREZ	2	Educación Secundaria Obligatoria 1º Ciclo	Integración
24009610C	IES "RAMIRO II"	241340008	ROBLA(LA) - ROBLA(LA)	20	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
24018234C	IES DE SAHAGUN	241390006	SAHAGUN - SAHAGUN	19	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
24016481C	IES DE SAN ANDRES DEL RABANEDO	241420005	SAN ANDRES DEL RABANEDO - SAN ANDRES DEL RABANEDO	31	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Informática	Integración

COOIGO	DENOMINACION	COD.LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
24010995C	IES "VALLES DEL LUNA"	241570001	SANTA MARIA DEL PARAMO - SANTA MARIA DEL PARAMO	22 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
24016912C	IES "LA GANDARA"	241690009	TORENO - TORENO	17 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
24012803C	IES "OCTAVIANO ANDRES"	241810001	VALDERAS - VALDERAS	16 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
24018544C	IES DE VALENCIA DE DON JUAN	241880002	VALENCIA DE DON JUAN - VALENCIA DE DON JUAN	36 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción	Integración
24014150C	IES "OBISPO ARGUELLES"	242020011	VILLABLINO - VILLABLINO	19 Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
24016602C	IES "VALLE DE LACIANA"	242020011	VILLABLINO - VILLABLINO	25 Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Fabricación Mecánica	Integración
24014630C	IES "PADRE SARMIENTO"	242090017	VILLAFRANCA DEL BIERZO - VILLAFRANCA DEL BIERZO	15 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
24015403C	IES "RIO ORBIGO"	242230002	VILLAREJO DE ORBIGO - VEGUELLINA DE ORBIGO	22 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
**	PALENCIA				
34003932C	IES "SANTA MARIA LA REAL" (F96/97)	340040001	AGUILAR DE CAMPOO - AGUILAR DE CAMPOO	29 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica	Integración
34000581C	IES "SEM TOB"	340470001	CARRION DE LOS CONDES - CARRION DE LOS CONDES	24 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Informática	Integración
34003890C	IES "MONTAÑA PALENTINA"	340560004	CERVERA DE PISUERGA - CERVERA DE PISUERGA	6 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo	Integración Residencia
34001030C	IES "CLAUDIO PRIETO"	340800001	GUARDO - GUARDO	16 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
34001054C	IES "SEÑORIO DE GUARDO"	340800001	GUARDO - GUARDO	28 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica Mantenimiento y Servicios a la Producción	Integración

CODIGO	DENOMINACION	COD.LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
34003919C	SES SES DEL IES AGUILAR DE CAMPOO	340830001	HERRERA DE PISUERGA - HERRERA DE PISUERGA	9	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Integración
34001893C	IES "TRINIDAD ARROYO"	341200001	PALENCIA - PALENCIA	52	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Edificación y Obra Civil Electricidad y Electrónica Fabricación Mecánica Mantenimiento y Servicios a la Producción Imagen Personal Integración
34001901C	IES "VIRGEN DE LA CALLE"	341200001	PALENCIA - PALENCIA	39	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Comercio y Marketing Hostelería y Turismo Integración
34001911C	IES "ALONSO BERRUGUETE"	341200001	PALENCIA - PALENCIA	34	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Integración
34001947C	IES "JORGE MANRIQUE"	341200001	PALENCIA - PALENCIA	45	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Servicios Socioculturales y a la Comunidad Integración Turno Nocturno
34003038C	IES "VICTORIO MACHO"	341200001	PALENCIA - PALENCIA	30	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Actividades Físicas y Deportivas Integración
34003312C	IES "CAMINO DE LA MIRANDA"	341200001	PALENCIA - PALENCIA	37	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción Informática Sanidad Integración Turno Nocturno
34003920C	IES "TIERRA DE CAMPOS"	341230001	PAREDES DE NAVA - PAREDES DE NAVA	9	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Integración
34003750C	IES "CONDES DE SALDAÑA"	341570005	SALDAÑA - SALDAÑA	20	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Integración
34003749C	IES "RECESVINTO"	340230003	VENTA DE BAÑOS - VENTA DE BAÑOS	31	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Integración
34003907C	SES SES DEL IES "JORGE MANRIQUE"	342250004	VILLAMURIEL DE CERRATO - VILLAMURIEL DE CERRATO	11	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Integración
** SALAMANCA					
37010091C	IES "LEONARDO DA VINCI" F96/97	370080001	ALBA DE TORMES - ALBA DE TORMES	22	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción Integración
37010017C	IES "SENARA"	370380001	BABILAFUENTE - BABILAFUENTE	10	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Integración

CODIGO	DENOMINACION	COD.LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS	ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
37001028C	IES "RAMON OLLEROS GREGORIO"	370460001	BEJAR - BEJAR	21	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Residencia Turno Nocturno
37001031C	IES "RIO CUERPO DE HOMBRE"	370460001	BEJAR - BEJAR	29	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Electricidad y Electrónica Textil Confección y Piel	Residencia Turno Nocturno
37002197C	IES "TIERRA DE CIUDAD RODRIGO"	371070003	CIUDAD-RODRIGO - CIUDAD-RODRIGO	27	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Madera y Mueble	Integración
37002227C	IES "FRAY DIEGO TADEO GLEZ"	371070003	CIUDAD-RODRIGO - CIUDAD-RODRIGO	22	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Comercio y Marketing	Integración
37008205C	IES "CAMPO CHARRO"	371350002	FUENTE DE SAN ESTEBAN(LA) - FUENTE DE SAN ESTEBAN(LA)	14	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
37010108C	IES "VIA DE LA PLATA" F.96/97	371560005	GUIJUELO - GUIJUELO	28	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Industrias Alimentarias	Integración
37010121C	SES SEC.DEL IES "L.MEDRANO"SALAMANCA	371700009	LEDESMA - LEDESMA	6	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo	Integración
37010078C	IES "TIERRAS DE ABADENGO"	371730001	LUMBRALES - LUMBRALES	11	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
37004698C	IES "GERMAN SANCHEZ RUIPEREZ"	372460001	PEÑARANDA DE BRACAMONTE - PEÑARANDA DE BRACAMONTE	17	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
37008436C	IES "TOMAS Y VALIENTE"	372460001	PEÑARANDA DE BRACAMONTE - PEÑARANDA DE BRACAMONTE	19	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
37005851C	IES "FRAY LUIS DE LEON"	372740002	SALAMANCA - SALAMANCA	30	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Química	Turno Nocturno
37005861C	IES "LUCIA DE MEDRANO"	372740002	SALAMANCA - SALAMANCA	48	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración Turno Nocturno
37005873C	IES "TORRES VILLARROEL"	372740002	SALAMANCA - SALAMANCA	32	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Artes Gráficas	Integración

CCOICO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
37005939C	IES "FEDERICO GARCIA BERNAL"	372740002	SALAMANCA - SALAMANCA	37 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Electricidad y Electrónica Mantenimiento y Servicios a la Producción Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción	Integración
37006014C	IES "MATEO HERNANDEZ"	372740002	SALAMANCA - SALAMANCA	29 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Actividades Físicas y Deportivas	Integración
37008084C	IES "FERNANDO DE ROJAS"	372740002	SALAMANCA - SALAMANCA	25 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Residencia
37008102C	IES "MARTINEZ URIBARRI"	372740002	SALAMANCA - SALAMANCA	38 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Sanidad	
37008217C	IES "RODRIGUEZ FABRES"	372740002	SALAMANCA - SALAMANCA	22 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Edificación y Obra Civil Comunicación Imagen y Sonido Mantenimiento y Servicios a la Producción Imagen Personal	
37008904C	IES "VAGUADA DE LA PALMA"	372740002	SALAMANCA - SALAMANCA	28 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Hostelería y Turismo	
37009131C	IES "VENANCIO BLANCO"	372740002	SALAMANCA - SALAMANCA	31 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Informática Comercio y Marketing	Integración
37009271C	IES "FRANCISCO SALINAS"	372740002	SALAMANCA - SALAMANCA	19 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
37009283C	IES "CALLISTO Y MELIBEA"	372940002	SANTA MARTA DE TORMES - SANTA MARTA DE TORMES	17 Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
37009921C	IES "G. TORRENTE BALLESTER"	372940002	SANTA MARTA DE TORMES - SANTA MARTA DE TORMES	24 Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica	Integración
37007729C	IES "RAMOS DEL MANZANO"	373760002	VITIGUDINO - VITIGUDINO	17 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica	Integración

COOIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS	ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
**	SEGOVIA					
40004567C	IES "SIERRA DE AYLLON"	400240001	AYLLON - AYLLON	11	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
40000550C	IES "HOCES DEL DURATON"	400400002	CANTALEJO - CANTALEJO	23	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
40004725C	IES "VEGA DE PIRON"	400430001	CARBONERO EL MAYOR - CARBONERO EL MAYOR	19	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Industrias Alimentarias	Integración
40000835C	IES "FRANCISCO FRANCO"	400570002	COCA - COCA	12	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
40000951C	IES "MARQUES DE LOZOYA"	400630003	CUELLAR - CUELLAR	22	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
40004257C	IES "DUQUE DE ALBUQUERQUE"	400630003	CUELLAR - CUELLAR	20	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica	Integración
40004521C	IES "MARIA ZAMBRANO"	400760002	ESPINAR(EL) - ESPINAR(EL)	18	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
40002169C	IES "JAIME GIL DE BIEDMA"	401380002	NAVA DE LA ASUNCION - NAVA DE LA ASUNCION	13	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción	Integración
40005018C	IES DE SAN ILDEFONSO	401810002	SAN ILDEFONSO O LA GRANJA - SAN ILDEFONSO O LA GRANJA	20	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
40004750C	IES DE SANTA MARIA LA REAL	401850011	SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA - SANTA MARIA LA REAL DE	12	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
40003642C	IES "ANDRES LAGUNA"	401940006	SEGOVIA - SEGOVIA	42	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Actividades Agrarias Edificación y Obra Civil	Integración Turno Nocturno
40003654C	IES "MARIANO QUINTANILLA"	401940006	SEGOVIA - SEGOVIA	27	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
40003666C	IES "MARIA MOLINER" (IPFP)	401940006	SEGOVIA - SEGOVIA	38	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica Informática Comercio y Marketing	Integración Turno Nocturno

COOIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
40003678C	IES "ANGEL DEL ALCAZAR"	401940006	SEGOVIA - SEGOVIA	37 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Fabricación Mecánica Mantenimiento y Servicios a la Producción Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción Hostelería y Turismo	Integración
40003708C	IES "FRANCISCO GINER DE LOS RIOS"	401940006	SEGOVIA - SEGOVIA	29 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Actividades Físicas y Deportivas	Integración
40004351C	IES "EZEQUIEL GONZALEZ"	401940006	SEGOVIA - SEGOVIA	31 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Madera y Mueble Imagen Personal Sanidad	Integración
** SORIA					
42003670C	IES "MARGARITA FUENMAYOR"	420040001	AGREDA - AGREDA	12 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
42003268C	IES "GAYA NUÑO"	420200002	ALMAZAN - ALMAZAN	21 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
42000437C	IES "RIBERA DEL JALON"	420250002	ARCOS DE JALON - ARCOS DE JALON	10 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
42003761C	IES "SANTA CATALINA"	420430005	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA - BURGO DE OSMA(EL) (CAPI	27 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Mantenimiento y Servicios a la Producción	Integración
42003682C	IES "PICOS DE URBION"	420690001	COVALEDA - COVALEDA	13 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Madera y Mueble	Integración
42004029C	SES SES DEL IES "MARGARITA DE FU."	421340002	OLVEGA - OLVEGA	7 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Electricidad y Electrónica	Integración
42003700C	IES "LA RAMBLA"	421620014	SAN ESTEBAN DE GORMAZ - SAN ESTEBAN DE GORMAZ	13 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
42003864C	IES "SAN LEONARDO"	421640002	SAN LEONARDO DE YAGUE - SAN LEONARDO DE YAGÜE	13 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
42002690C	IES "ANTONIO MACHADO"	421730004	SORIA - SORIA	33 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración Turno Nocturno
42002707C	IES "CASTILLA"	421730004	SORIA - SORIA	26 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración

CODIGO	DENOMINACION	COD.LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
42002720C	IES "POLITECNICO"	421730004	SORIA - SORIA	33 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Electricidad y Electrónica Mantenimiento y Servicios a la Producción Imagen Personal Sanidad	Integración
42002744C	IES "VIRGEN DEL ESPINO"	421730004	SORIA - SORIA	37 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Madera y Mueble Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción Informática	Integración
** VALLADOLID					
47001353C	SES SEC-DEL IES "RIBERA CASTILLA"	470500001	CIGALES - CIGALES	0 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo	
47007318C	IES "SANTO TOMAS DE AQUINO"	470750001	ISCAR - ISCAR	30 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
47007461C	IES "LAS SALINAS" (F95/96)	470760003	LAGUNA DE DUERO - LAGUNA DE DUERO	34 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica	Integración
47007719C	IES "MARIA MOLINER" N.2	470760003	LAGUNA DE DUERO - LAGUNA DE DUERO	18 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
47007306C	IES DE MEDINA DE RIOSECO	470860001	MEDINA DE RIOSECO - MEDINA DE RIOSECO	24 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
47001390C	IES "EMPERADOR CARLOS"	470850002	MEDINA DEL CAMPO - MEDINA DEL CAMPO	39 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Comercio y Marketing	Integración
47001419C	IES "GOMEZ PEREIRA"	470850002	MEDINA DEL CAMPO - MEDINA DEL CAMPO	30 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Electricidad y Electrónica Fabricación Mecánica Mantenimiento y Servicios a la Producción	Integración
47005991C	IES "ALFONSO VI"	471040002	OLMEDO - OLMEDO	16 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
47007197C	IES "CONDE LUCANOR"	471140004	PEÑAFIEL - PEÑAFIEL	24 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
47002060C	IES "PIO DEL RIO HORTEGA"	471220002	PORTILLO - PORTILLO	22 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración

CODIGO	DEINOMINACION	COD.LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
47007291C	IES "JUANA I DE CASTILLA"	471650005	TORDESILLAS - TORDESILLAS	47 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
47007057C	IES "RÍO DUERO"	471750003	TUDELA DE DUERO - TUDELA DE DUERO	22 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
47004585C	IES "EMILIO FERRARI"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	36 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Integración
47004597C	IES "LEOPOLDO CANO"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	28 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
47004615C	IES "ZORRILLA"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	44 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Comercio y Marketing	Integración Turno Nocturno
47004706C	IES "LA MERCED"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	57 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Edificación y Obra Civil Electricidad y Electrónica Mantenimiento y Servicios a la Producción	Integración Turno Nocturno
47004718C	IES "JUAN DE HERRERA"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	31 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Fabricación Mecánica Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción	Integración
47004913C	IES "DELICIAS"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	24 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Artes	Integración
47004986C	IES "GALILEO"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	43 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción Informática	Integración
47005841C	IES "RAMON Y CAJAL"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	58 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Química Imagen Personal Sanidad	Integración
47005851C	IES "SANTA TERESA DE JESUS"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	28 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
47005863C	IES (PINAR DE LA RUBIA)	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	32 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración

COO.IGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS	ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
47005981C	IES "NUÑEZ DE ARCE"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	54	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración Turno Nocturno
47006171C	IES "ANTONIO TOVAR"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	25	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
47006533C	IES "CONDESA EYLO ALFONSO"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	31	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Comercio Y Marketing Actividades Físicas Y Deportivas	Integración
47006545C	IES "RIBERA DE CASTILLA"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	45	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad Y Electrónica Madera Y Mueble Informática	Integración
47006673C	IES "JUAN DE JUNI"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	32	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
47006697C	IES "VEGA DEL PRADO"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	27	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Comunicación Imagen Y Sonido	Integración
47007011C	IES "PARQUESOL"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	16	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
47007021C	IES "ARCA REAL"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	32	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
47007070C	IES "DIEGO DE PRAVES"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	29	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Hostelería Y Turismo	Integración
47007525C	IES "JULIAN MARJAS" (PARQUESOL II)	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	30	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Electricidad Y Electrónica	Integración
47005322C	IES "JORGE GUILLEN"	472140001	VILLALON DE CAMPOS - VILLALON DE CAMPOS	14	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
49007528C	IES DE ALCANICES	490030001	ALCANICES - ALCANICES	9	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración

** ZAMORA

COOIGO	DENOMINACION	COD.LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
49000391C	IES "LOS SAUCES"	490210001	BENAVENTE - BENAVENTE	30 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Electricidad y Electrónica Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción Informática	Integración
49000418C	IES "LEON FELIPE"	490210001	BENAVENTE - BENAVENTE	29 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Comercio y Marketing	Integración
49007486C	IES "ARRIBES DE SAYAGO"	490230001	BERMILLO DE SAYAGO - BERMILLO DE SAYAGO	12 Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
49007531C	IES DE CAMARZANA DE TERA	490330002	CAMARZANA DE TERA - CAMARZANA DE TERA	12 Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
49007541C	IES DE FUENTESAUCA	490810001	FUENTESAUCA - FUENTESAUCA	11 Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
49007164C	IES "VALVERDE DE LUCERNA"	491660002	PUEBLA DE SANABRIA - PUEBLA DE SANABRIA	19 Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción	Integración Residencia
49004576C	IES "CARDENAL PARDO TAVERA"	492190005	TORO - TORO	16 Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
49004588C	IES "GONZALEZ ALLENDE"	492190005	TORO - TORO	20 Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica Informática	Integración
49007553C	IES IES DE VILLALPANDO (NUEVO)	492500001	VILLALPANDO - VILLALPANDO	8 Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
49005994C	IES "CLAUDIO HOYANO"	492750002	ZAMORA - ZAMORA	32 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Informática Comercio y Marketing	Integración
49006007C	IES "MARIA DE MOLINA"	492750002	ZAMORA - ZAMORA	45 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Imagen Personal Sanidad	Integración Turno Nocturno
49006019C	IES "UNIVERSIDAD LABORAL"	492750002	ZAMORA - ZAMORA	38 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Edificación y Obra Civil Fabricación Mecánica Hostelería y Turismo Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Integración Residencia

COIIGO	DEIOMINACION	COD.LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS	ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
49006020C	IES "RIO DUERO"	492750002	ZAMORA - ZAMORA	29	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Electricidad y Electrónica Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción	Integración
49006044C	IES "ALFONSO IX"	492750002	ZAMORA - ZAMORA	18	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Actividades Agrarias Industrias Alimentarias	Integración Residencia
49006159C	IES "MAESTRO HAEDO"	492750002	ZAMORA - ZAMORA	23	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
49006378C	IES "LA VAGUADA"	492750002	ZAMORA - ZAMORA	36	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Comunicación Imagen y Sonido	Integración Turno Nocturno

NOTA

La información que se facilita de cada Centro es la disponible en el momento de cerrar el listado y se refiere a los momentos que se indican:

- Modalidades de Bachillerato → Situación relativa al curso 1999/2000
- Familias Profesionales → Situación relativa al curso 1999/2000.

* Grupos: Figura el número de grupos del curso 1998/1999.

* Observaciones:

- * Enseñanzas LOGSE:
 - Integración → Incorporado al programa de Integración en el curso 1999/2000.
 - Residencia → Centros con Residencia en el curso 1999/2000.
 - Turno Nocturno → Centros con turno nocturno en el curso 1998/1999.
 - Nueva Creación → Centro previsto para que entre en funcionamiento en el curso 2000/2001.
- Educación Secundaria Obligatoria 1er. ciclo → Situación relativa al curso 1999/2000
- Educación Secundaria Obligatoria 2º ciclo → Situación relativa al curso 1999/2000

ANEXO II.b)

EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGOGICA					
PROVINCIA	CODIGO	SECTOR	LOCALIDAD		
			SEDE CENTRAL	SUBSEDES	
AVILA	Sede Central	05700061	AVILA	AVILA	
	Sede Central	05700051	MORAÑA	AREVALO	
	Sede Central	05700073	GREDOS	EL BARCO DE AVILA	
	Sede Central	05700085	ALBERCHE	EL TIEMBLO	
	Sede Central	05700048	VALLE DEL TIETAR	ARENAS DE SAN PEDRO	
BURGOS	Sede Central	09700067	BURGOS-NORESTE	BURGOS	BRIVIESCA
	Subsede	09700134			
	Sede Central	09700110	BURGOS-OESTE	BURGOS	VILLADIEGO
	Subsede	09700092			
	Sede Central	09700122	BURGOS-SUR	BURGOS	SALAS DE LOS INFANTES
	Subsede	09700080			
LEON	Sede Central	09700109	VILLARCAYO	VILLARCAYO	
	Sede Central	09700079	MIRANDA DE EBRO	MIRANDA DE EBRO	
	Sede Central	09700055	ARANDA DE DUERO	ARANDA DE DUERO	
	Sede Central	24700148	LEON 1	LEON	
	Sede Central	24700094	LEON 2	LEON	
	Sede Central	24700069	CISTIerna	CISTIerna	
	Sede Central	24700057	ASTORGA	ASTORGA	
	Sede Central	24700112	VALENCIA DE DON JUAN	VALENCIA DE DON JUAN	
	Sede Central	24700124	VILLABLINO	VILLABLINO	
	Sede Central	24700082	LA BAÑEZA	LA BAÑEZA	
PALENCIA	Sede Central	24700136	VILLAFRANCA DEL BIERZO	VILLAFRANCA DEL BIERZO	
	Sede Central	24700070	FABERO	FABERO	
	Sede Central	24700100	PONFERRADA	PONFERRADA	
	Sede Central	24700151	BEMBIBRE	BEMBIBRE	
	Sede Central	34700084	PALENCIA	PALENCIA	
SALAMANCA	Sede Central	34700047	AGUILAR DE CAMPOO	AGUILAR DE CAMPOO	
	Sede Central	34700060	CARRION DE LOS CONDES	CARRION DE LOS CONDES	
	Sede Central	34700072	GUARDO	GUARDO	
	Sede Central	34700096	VENTA DE BAÑOS	VENTA DE BAÑOS	
	Sede Central	37700101	SALAMANCA 1	SALAMANCA	
SALAMANCA	Sede Central	37700137	SALAMANCA 2	SALAMANCA	
	Sede Central	37700061	BEJAR-GUIJUELO	BEJAR	GUIJUELO
	Subsede	37700149			
	Sede Central	37700071	CALZADA DE VALDUNCIEL	CALZADA DE VALDUNCIEL	
	Sede Central	37700083	CIUDAD RODRIGO	CIUDAD RODRIGO	
	Sede Central	37700058	LA ALBERCA	LA ALBERCA	
	Sede Central	37700095	PEÑARANDA DE BRACAMONTE	PEÑARANDA DE BRACAMONTE	ALBA DE TORMES
	Subsede	37700150			
Sede Central	37700113	TAMAMES	TAMAMES		
Sede Central	37700125	VITIGUDINO	VITIGUDINO		

EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGOGICA				
PROVINCIA	CODIGO	SECTOR	LOCALIDAD	
			SEDE CENTRAL	SUBSEDES
SEGOVIA	Sede Central 40700080	SEGOVIA-NORTE	SEGOVIA	
	Sede Central 40700079	SEGOVIA-SUR	SEGOVIA	
	Sede Central 40700055	CUELLAR	CUELLAR	
	Sede Central 40700067	NAVA DE LA ASUNCION	NAVA DE LA ASUNCION	
	Sede Central 40700043	CANTALEJO	CANTALEJO	
SORIA	Sede Central 42700061	SORIA 1	SORIA	
	Sede Central 42700058	SORIA 2	SORIA	
	Sede Central 42700046	BURGO DE OSMA	BURGO DE OSMA	
	Sede Central 42700034	ALMAZAN	ALMAZAN	
VALLADOLID	Sede Central 47700115	VALLADOLID 1	VALLADOLID	
	Sede Central 47700127	VALLADOLID 2	VALLADOLID	
	Sede Central 47700139	VALLADOLID 3	VALLADOLID	
	Sede Central 47700103	VALLADOLID 4	VALLADOLID	
	Sede Central 47700048	LAGUNA DE DUERO	LAGUNA DE DUERO	
	Sede Central 47700051	MEDINA DEL CAMPO	MEDINA DEL CAMPO	
	Sede Central 47700061	MEDINA DE RIOSECO	MEDINA DE RIOSECO	
	Sede Central 47700085	QUINTANILLA DE ONESIMO	QUINTANILLA DE ONESIMO	
	Sede Central 47700073	PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN	PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN	
	Sede Central 47700097	TORDESILLAS	TORDESILLAS	
ZAMORA	Sede Central 49700118	ZAMORA 1	ZAMORA	
	Sede Central 49700106	ZAMORA 2	ZAMORA	
	Sede Central Subsede 49700040 49700091	BENAVENTE	BENAVENTE	VILLALPANDO
	Sede Central 49700064	PUEBLA DE SANABRIA	PUEBLA DE SANABRIA	
	Sede Central 49700088	TORO	TORO	
	Sede Central 49700052	BERMILLO DE SAYAGO	BERMILLO DE SAYAGO	
	Sede Central 49700039	ALCAÑICES	ALCAÑICES	

ANEXO II.b)

RELACION DE EQUIPOS DE ATENCION TEMPRANA

PROVINCIA	CODIGO	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA	LOCALIDAD
AVILA	05700103	AVILA	AVILA
BURGOS	09700146	BURGOS	BURGOS
LEON	24700161	LEON	LEON
PALENCIA	34700102	PALENCIA	PALENCIA
SALAMANCA	37700162	SALAMANCA	SALAMANCA
SEGOVIA	40700092	SEGOVIA	SEGOVIA
VALLADOLID	47700140	VALLADOLID 1	VALLADOLID
	47700152	VALLADOLID 2	VALLADOLID
	47700164	VALLADOLID 3	VALLADOLID
ZAMORA	49700121	ZAMORA	ZAMORA

RELACION DE EQUIPOS DE EQUIPOS ESPECIFICOS

PROVINCIA	CODIGO	EQUIPO ESPECIFICO	LOCALIDAD	AMBITO
LEON	24700185	DEFICIENCIAS AUDITIVAS	LEON	PROVINCIAL
	24700173	DEFICIENCIAS MOTORICAS	LEON	PROVINCIAL
SALAMANCA	37700174	DEFICIENCIAS AUDITIVAS	SALAMANCA	PROVINCIAL
VALLADOLID	47700176	DEFICIENCIAS MOTORICAS	VALLADOLID	PROVINCIAL

ANEXO II.c)

CODIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	MUNICIPIO
05005504C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "AVILA"	050190003	AVILA	AVILA
09001131C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "VICTORIANO CREMER"	090590001	BURGOS	BURGOS
09008160C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "ARANDA DE DUERO"	090180002	ARANDA DE DUERO	ARANDA DE DUERO
24018799C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS DE LEON	240890002	LEON	LEON
24016559C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "RAMON CARNICER"	241150021	PONFERRADA	PONFERRADA
37008540C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "FCO.G.DE LOS RIOS"	372740002	SALAMANCA	SALAMANCA
37008746C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "MATEO HERNANDEZ"	370460001	BEJAR	BEJAR
40004415C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "ANTONIO MACHADO"	401940006	SEGOVIA	SEGOVIA
42003347C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "SORIA"	421730004	SORIA	SORIA
47006399C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "MURO"	471860005	VALLADOLID	VALLADOLID
47007409C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "MEDINA DEL CAMPO"	470850002	MEDINA DEL CAMPO	MEDINA DEL CAMPO
49006391C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "VIRIATO"	492750002	ZAMORA	ZAMORA

ANEXO II.d)

RELACION DE CENTROS CON UNIDADES DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE DE TAREAS Y EN SU CASO CON PUESTOS DE PROFESORES TECNICOS DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

I.- CENTROS PUBLICOS DE EDUCACION ESPECIAL

PROVINCIA	CODIGO	DENOMINACION DEL CENTRO	CODIGO	LOCALIDAD
BURGOS	09008184	C.P.E.E. de Aranda	090180002	Aranda de Duero
	09008172	C.P.E.E. "Fray Pedro Ponce de León"	090590001	Burgos
LEON	24000461	C.P.E.E. "Sta. M ^a . Madre de la Iglesia"	240080001	Astorga
	24005410	C.P.E.E. "Ntra. Sra. del Sagrado Corazón"	240890002	León
	24016092	C.P.E.E. "Bergidum"	241150012	Fuentes Nuevas
PALENCIA	34001881	C.P.E.E. "Carrechiquilla"	341200001	Palencia
SALAMANCA	37005988	C.P.E.E. "Reina Sofía"	372740002	Salamanca
SEGOVIA	40004713	C.P.E.E. "Ntra. Sra. de la Esperanza"	401940006	Segovia
SORIA	42003335	C.P.E.E. "Santa Isabel"	421730004	Soria
VALLADOLID	47005577	C.P.E.E. n.º. 1	471860005	Valladolid
ZAMORA	49006691	C.P.E.E. "Virgen del Castillo"	492750002	Zamora

II.- OTROS CENTROS PUBLICOS

PROVINCIA	CODIGO	DENOMINACION DEL CENTRO	CODIGO	LOCALIDAD
AVILA	05000749	C.P. "Cervantes"	050190003	Avila
BURGOS	09003885	C.P. "Las Matillas"	092190011	Miranda de Ebro

NOTA : Los Profesores Técnicos de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad desarrollarán sus funciones en el ámbito de la asistencia social.

ANEXO III

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	LOCALIDAD	PROVINCIA
05005644C	Escuela Oficial de Idiomas de Ávila	050190003	Ávila	Ávila
05006028C	Escuela Oficial de Idiomas de Arévalo	050160001	Arévalo	Ávila
09008101C	Escuela Oficial de Idiomas de Burgos	090590001	Burgos	Burgos
09008561C	Escuela Oficial de Idiomas de Miranda de Ebro	092190011	Miranda de Ebro	Burgos
09008640C	Escuela Oficial de Idiomas de Aranda de Duero	090180002	Aranda de Duero	Burgos
24017370C	Escuela Oficial de Idiomas de León	240890002	León	León
24017503C	Escuela Oficial de Idiomas de Ponferrada	241150021	Ponferrada	León
24017722C	Escuela Oficial de Idiomas de Astorga	240080001	Astorga	León
34003336C	Escuela Oficial de Idiomas de Palencia	341200001	Palencia	Palencia
37008667C	Escuela Oficial de Idiomas de Salamanca	372740002	Salamanca	Salamanca
40004580C	Escuela Oficial de Idiomas de Segovia	401940006	Segovia	Segovia
42003505C	Escuela Oficial de Idiomas "Alfonso X, el Sabio"	421730004	Soria	Soria
47006685C	Escuela Oficial de Idiomas de Valladolid	471860005	Valladolid	Valladolid
49006861C	Escuela Oficial de Idiomas de Zamora	492750002	Zamora	Zamora

ANEXO IV

05005577C	Cons. Profesional de Música de "Tomás Luis de Victoria"	050190003	Ávila	Ávila
24017679C	Cons. Elemental de Música "Ángel Barja"	240080001	Astorga	León
24017369C	Cons. Elemental de Música "Cristóbal Halffter"	241150021	Ponferrada	León
34003324C	Cons. Profesional de Música de Palencia	341200001	Palencia	Palencia
37008229C	Cons. Superior de Música de Salamanca	372740002	Salamanca	Salamanca
37009751C	Cons. Profesional de Música de Salamanca	372740002	Salamanca	Salamanca
40004531C	Cons. Profesional de Música de Segovia	401940006	Segovia	Segovia
42003499C	Cons. Profesional de Música de Soria	421730004	Soria	Soria

ANEXO V

05000774C	Escuela de Arte de Ávila	050190003	Avila	Ávila
09001785C	Escuela de Arte de Burgos	090590001	Burgos	Burgos
24016791C	Escuela de Arte de León	240890002	León	León
34001959C	Escuela de Arte "Mariano Timón" de Palencia	341200001	Palencia	Palencia
37006002C	Escuela de Arte. de Salamanca	372740002	Salamanca	Salamanca
40003711C	Escuela de Arte. de Segovia	401940006	Segovia	Segovia
42002732C	Escuela de Arte. de Soria	421730004	Soria	Soria
47004858C	Escuela de Arte. de Valladolid	471860005	Valladolid	Valladolid
49006433C	Escuela de Arte. de Zamora	492750002	Zamora	Zamora

ANEXO.VII
(591)- CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACION PROFESIONAL

CODIGO	TIPO DE PLAZA
010	Prácticas de Minería
021	Taller de Vidrio y Cerámica
025	Actividades (CEIS)
026	Apoyo al Área Práctica
201	Cocina y Pastelería
202	Equipos Electrónicos
203	Estética
204	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble
205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos
206	Instalaciones Electrotécnicas
207	Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo
208	Laboratorio
209	Mantenimiento de Vehículos
210	Máquinas, Servicios y Producción
211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas
212	Oficina de Proyectos de Construcción
213	Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica
214	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios
215	Operaciones de Procesos
216	Operaciones de Producción Agraria
217	Parrillaje y Confitección
218	Peluquería
219	Procedimientos Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico
220	Procedimientos Sanitarios y Asistencias
221	Procesos Comerciales
222	Procesos de Gestión Administrativa
223	Producción de Artes Gráficas
224	Producción Textil y Tratamiento Físico-Químicos
225	Servicios a la Comunidad
226	Servicios de Restauración
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas
228	Soldadura
229	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido

ANEXO.VIII

(0592) - CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ALEMÁN
002	ÁRABE
003	CATALÁN
004	CHINO
005	DANÉS
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
007	ESKERA
008	FRANCÉS
009	GALLEGO
010	GRIEGO
011	INGLÉS
012	ITALIANO
013	JAPONÉS
014	NEERLANDÉS
015	PORTUGUÉS
016	RUMANO
017	RUSSO

ANEXO.VI
(0590)- CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CODIGO	TIPO DE PLAZA
001	Filosofía
002	Griego
003	Latín
004	Lengua Castellana y Literatura
005	Geografía e Historia
006	Matemáticas
007	Física y Química
008	Biología y Geología
009	Dibujo
010	Francés
011	Inglés
012	Alemán
013	Italiano
014	Lengua y Literatura Catalana (Isias Baleares)
015	Portugués
016	Música
017	Educación Física
018	Psicología y Pedagogía
019	Tecnología
039	Tecnología Militar
051	Lengua Catalana y Literatura
052	Lengua y Literatura Vasca
053	Lengua y Literatura Gallega
055	Educadores (CEIS)
056	Lengua y Literatura Valenciana
057	Lengua y Literatura Vasca (Navarra)
058	Profesor de Apoyo de Lengua o CC.SS.
059	Profesor de Apoyo del A. de Ciencias o Tecnología.
061	Economía
062	Lengua Aragonesa
101	Administración de Empresas
102	Análisis y Química Industrial
103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal
104	Construcciones Civiles y Edificación
105	Formación y Orientación Laboral
106	Hostelería y Turismo
107	Informática
108	Intervención Sociocomunitaria
109	Navegación e Instalaciones Marítimas
110	Organización y Gestión Comercial
111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica
113	Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos
114	Procesos de Cultivo Acuicola
115	Procesos de Producción Agraria
116	Procesos en la Industria Alimentaria
117	Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos
118	Procesos Sanitarios
119	Procesos y Medios de comunicación
120	Procesos y Productos de Textil, Confitección y Piel
121	Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica
122	Procesos y Productos de Artes Gráficas
123	Procesos y Productos en Madera y Mueble
124	Sistemas Electrónicos
125	Sistemas Electroópticos y Automáticos
803	Cultura Clásica

ANEXO XI

(0595) - CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ADORNOS Y FIGURA	026	TIPO DE PLAZA
002	ALFABERÍA	027	RESTAURACIÓN TÉCNICAS ARQUEOLÓGICAS
003	ARQUEOLOGÍA	029	RESTAURACIÓN Y TÉCNICAS PICTÓRICAS
004	COMPOSICIÓN ORNAMENTAL	030	TAQUIGRAFÍA
005	DECORACIÓN SOBRE PASTAS	031	TAQUIMECANOGRAFÍA
006	DERECHO USUAL Y ACCIONES DE	032	TÉCNICA TALAVERANA
	COMERCIAL Y CORRESPONDENCIA	033	TÉCNICAS AUDIOVISUALES
008	DIBUJO ARQUEOLÓGICO	034	TÉCNICAS DE DISEÑO GRÁFICO
009	DIBUJO ARTÍSTICO	035	TÉCNICAS GRÁFICAS INDUSTRIALES
010	DIBUJO LINEAL	036	TECNOLOGÍA QUÍMICA Y TEXTIL
011	FÍSICA Y QUÍMICA APLICADAS A LA	037	TEORÍA Y PRÁCTICA DE DISEÑO
	RESTAURACIÓN	038	TECNOLOGÍA Y PROYECTOS DE BISUTERÍA
013	HISTORIA DEL ARTE	039	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS
014	HISTORIA Y TÉCNICAS DEL LIBRO	063	TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA FOTOGRAFÍA
015	MANUFACTURA CERÁMICA	068	CERÁMICA APLICADA A LA DECORACIÓN
016	MATEMÁTICAS	070	DIBUJO Y TÉCNICAS PICTÓRICAS
018	MODELADO Y VACIADO	072	ENCUADERNACIÓN
019	MODELADO DE FIGURAS	075	FOTOGRAFÍA APLICADA A LA
020	MODELOS Y VAJILLERÍA EN ESCAYOLA		RESTAURACIÓN
021	PROCEDIMIENTOS DE ILUSTRACIÓN DEL	083	TÉCNICAS DE COLORIDO APLICADO
	LIBRO		CERÁMICA
022	PROYECTOS DE ARTE DECORATIVO	083	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR
023	QUÍMICA APLICADA A LA CERÁMICA	084	TÉCNICAS MURALES
024	RESTAURACIÓN DEL LIBRO	085	RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA
025	RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS		

ANEXO XII

(0596) - CUERPO DE MAESTROS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ALFABERÍA	043	MODELISMO Y MAQUETISMO
002	ALFOMBRAS	044	MOLDES Y REPRODUCCIONES
004	BORDADOS Y ENCAJES	045	MOSAIKOS ROMANOS
005	CALCOGRAFÍA Y XILOGRAFÍA	046	MUÑEQUERÍA ARTÍSTICA
006	CERÁMICA ARTÍSTICA	047	ORFEBRERÍA
007	CORTE Y CONFECCIÓN	048	PASTAS Y HORNOS
008	DECORACIÓN	049	PATRONAJE, ESCALADO Y TÉCNICAS DE
009	DECORACIÓN CERÁMICA		CONFECCIÓN
010	DECORACIÓN SOBRE LOZA	050	QUÍMICA APLICADA A LA CERÁMICA
011	DELINEACIÓN	051	REPUNDO EN CUERO
012	DIBUJO PUBLICITARIO	052	REPUNDO EN METAL
013	DISEÑO INDUSTRIAL	053	RESTAURACIÓN DE DIBUJOS Y GRABADOS
014	DISEÑO DE FIGURINES	054	RESTAURACIÓN DE ENCADERNACIONES
015	DONADO Y POLICROMÍA		RESTAURACIÓN DE MANUSCRITOS E
016	EBANISTERÍA		IMPRESOS
017	EBANISTERÍA Y MARQUETERÍA	055	RESTAURACIÓN DE TAPICES
018	ENCUADERNACIÓN	058	TALLA EN MADERA
019	ENCUADERNACIÓN	059	TALLA EN PIEDRA
020	ESMALTES	060	TALLA DE PIEDRA Y MADERA
021	ESTAMPADO TEXTIL	061	TAPICES Y ALFOMBRAS
022	FORJA ARTÍSTICA	062	TAQUIMECANOGRAFÍA
024	FORJA Y CERBAJERÍA	063	TÉCNICAS DE JOYERÍA
025	FOTOGRAFADO Y TIPOGRAFÍA	064	TEXTILES ARTÍSTICOS
026	FOTOGRAFÍA ARTÍSTICA	065	VACIADO Y MOLDEADO
027	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE	066	VIDRIERAS ARTÍSTICAS
028	REPRODUCCIÓN	069	TÉCNICAS DE DISEÑO INDUSTRIAL
029	GRABADO	093	FIGURINES
031	HORNOS	085	RESTAURACIÓN
032	INVESTIGACIÓN MATERIAS PRIMAS	087	SERIGRAFÍA
035	CERÁMICAS	107	DISEÑO GRÁFICO ASISTIDO POR ORDENADOR
036	LABRADO Y REPUNDO EN CUERO	108	REPRODUCCIÓN E IMPRESIÓN
038	LOZA Y PORCELANA	109	CERBAJERÍA Y FORJA
040	MATRICERÍA	113	IMAGINERÍA CASTELLANA
041	METALISTERÍA ARTÍSTICA	117	METALISTERÍA (DAMASQUINADO)

ANEXO XIII

(0593) - CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
042	ACORDEÓN	042	INSTRUMENTOS DE PULSO Y PUA
043	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA	043	INTERPRETACIÓN
044	ARPA	044	LECTURA MUSICAL
045	BALLET CLÁSICO	045	LENGUA ALEMANA
046	CANTO	046	LENGUA FRANCESA
047	CARACTERIZACIÓN	047	LENGUA INGLESA
048	CLARINETE	048	LENGUA ITALIANA
049	CLAVE	049	MIMO Y PANTOMIMA
050	COMPOSICIÓN E INSTRUMENTACIÓN	050	MÚSICA DE CÁMARA
051	CONCERTACIÓN DE ÓPERA Y ORATORIO	051	MÚSICA DE CÁMARA
052	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL	052	MÚSICOLOGÍA
053	CONTRAPUNTO Y FIGA	053	ÓRGO
054	COROS	054	ÓRGAÑO
055	DANZA ESPAÑOLA	055	ÓRGAÑO Y CLAVECÍN
056	DIRECCIÓN DE COROS	056	ORTOFONÍA Y DICCION
057	DIRECCIÓN DE COROS Y CONJUNTO CORAL	057	PEDAGOGÍA MUSICAL
058	DIRECCIÓN DE ESCENA	058	PERCUSIÓN
059	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	059	PIANO
060	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	060	PIANO APLICADO
061	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	061	REPERTORIO DE ÓPERA Y ORATORIO
062	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	062	REPERTORIO VOCAL
063	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	063	REPERTORIO VOCAL ESTILÍSTICO
064	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	064	RÍTMICA Y PALEOGRAFÍA
065	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	065	SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA
066	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	066	TEATRO INFANTIL
067	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	067	TÉCNICA DE CANTO
068	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	068	TROMBÓN - TUBA
069	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	069	TROMPA
070	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	070	TROMPETA
071	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	071	TUBA
072	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	072	VIOLA
073	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	073	VIOLÍN
074	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	074	VIOLONCELLO
075	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	075	VIOLÍN
076	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	076	VIOLONCELLO
077	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	077	VIOLÍN
078	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	078	VIOLONCELLO
079	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	079	VIOLONCELLO

ANEXO XIV

(0594) CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
042	ACORDEÓN	042	INSTRUMENTOS DE PULSO Y PUA
043	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA	043	INTERPRETACIÓN
044	ARPA	044	LECTURA MUSICAL
045	BALLET CLÁSICO	045	LENGUA ALEMANA
046	CANTO	046	LENGUA FRANCESA
047	CARACTERIZACIÓN	047	LENGUA INGLESA
048	CLARINETE	048	LENGUA ITALIANA
049	CLAVE	049	MIMO Y PANTOMIMA
050	COMPOSICIÓN E INSTRUMENTACIÓN	050	MÚSICA DE CÁMARA
051	CONCERTACIÓN DE ÓPERA Y ORATORIO	051	MÚSICA DE CÁMARA
052	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL	052	MÚSICOLOGÍA
053	CONTRAPUNTO Y FIGA	053	ÓRGO
054	COROS	054	ÓRGAÑO
055	DANZA ESPAÑOLA	055	ÓRGAÑO Y CLAVECÍN
056	DIRECCIÓN DE COROS	056	ORTOFONÍA Y DICCION
057	DIRECCIÓN DE COROS Y CONJUNTO CORAL	057	PEDAGOGÍA MUSICAL
058	DIRECCIÓN DE ESCENA	058	PERCUSIÓN
059	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	059	PIANO
060	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	060	PIANO APLICADO
061	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	061	REPERTORIO DE ÓPERA Y ORATORIO
062	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	062	REPERTORIO VOCAL
063	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	063	REPERTORIO VOCAL ESTILÍSTICO
064	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	064	RÍTMICA Y PALEOGRAFÍA
065	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	065	SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA
066	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	066	TEATRO INFANTIL
067	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	067	TÉCNICA DE CANTO
068	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	068	TROMBÓN - TUBA
069	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	069	TROMPA
070	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	070	TROMPETA
071	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	071	TUBA
072	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	072	VIOLA
073	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	073	VIOLÍN
074	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	074	VIOLONCELLO
075	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	075	VIOLÍN
076	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	076	VIOLONCELLO
077	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	077	VIOLÍN
078	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	078	VIOLONCELLO
079	DIRECCIÓN DE ORQUESTRA Y CONJUNTO	079	VIOLONCELLO

ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL, ASI COMO LOS CUERPOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTISTICAS Y DE IDIOMAS 1999-2000.

DATOS DE IDENTIFICACION

Form fields for identification: CUERPO AL QUE PERTENECE, CUERPO (5 9), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, NOMBRE, D.N.I.

DOMICILIO

Form fields for address: CALLE O PLAZA Y NUMERO, LOCALIDAD, TELEFONO, COD. POSTAL

DATOS DEL DESTINO

Form sections for destination: 1 CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO EN EL CURSO 1998-1999 Y 1999-2000, 2 CENTRO DE DESTINO PROVISIONAL EN EL CURSO 1999-2000 CASO DE NO TENER DESTINO DEFINITIVO, 3 DE NO ESTAR EN LAS SITUACIONES 1 Y 2, INDIQUE EN SU CASO ULTIMO DESTINO DEFINITIVO

CONSIGNE EL CODIGO DE LOS TIPOS DE PLAZA POR LOS QUE PARTICIPE

Form for selecting plaza types: 1, 2, 3, 4, 5, 6 with corresponding checkboxes

A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR PRIMERA VEZ CON CARACTER VOLUNTARIO

Form for first-time voluntary participation: Indique el año en que se convocó la oposición... Apartado 1.24, Apartado 1.25

A CUMPLIMENTAR SOLO SI DESEA EJERCITAR DERECHO DE PREFERENCIA

Form for preference right: A Localidad, A Centro, Indique la causa en que basa su petición...

EN SU CASO, OTROS DATOS SOLICITADOS POR EL ORGANO CONVOCANTE A CUMPLIMENTAR DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE CONVOCATORIA

Large empty form area for additional data, divided into sections A), B), and C)

UNE A4, Mod.CPD-886, 80.000, 6-12-99

DATOS DEL SOLICITANTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	D. N. I.	Cód. Cuerpo	AÑO OPOSICION
			PUNTUACION

CENTROS DOCENTES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Consigne el CODIGO DE CENTRO O LOCALIDAD tantas veces como tipos de plaza solicite.

CUMPLIMENTESE CON LA MAYOR ATENCION Y CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CODIGO PUEDE DETERMINAR QUE SE ANULE SU PETICION O QUE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			
101			
102			
103			
104			
105			
106			
107			
108			
109			
110			
111			
112			
113			
114			
115			
116			
117			
118			
119			
120			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
121			
122			
123			
124			
125			
126			
127			
128			
129			
130			
131			
132			
133			
134			
135			
136			
137			
138			
139			
140			
141			
142			
143			
144			
145			
146			
147			
148			
149			
150			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
151			
152			
153			
154			
155			
156			
157			
158			
159			
160			
161			
162			
163			
164			
165			
166			
167			
168			
169			
170			
171			
172			
173			
174			
175			
176			
177			
178			
179			
180			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
181			
182			
183			
184			
185			
186			
187			
188			
189			
190			
191			
192			
193			
194			
195			
196			
197			
198			
199			
200			
201			
202			
203			
204			
205			
206			
207			
208			
209			
210			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
211			
212			
213			
214			
215			
216			
217			
218			
219			
220			
221			
222			
223			
224			
225			
226			
227			
228			
229			
230			
231			
232			
233			
234			
235			
236			
237			
238			
239			
240			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
241			
242			
243			
244			
245			
246			
247			
248			
249			
250			
251			
252			
253			
254			
255			
256			
257			
258			
259			
260			
261			
262			
263			
264			
265			
266			
267			
268			
269			
270			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD			COD. TIPO PLAZA	VERNA
271					
272					
273					
274					
275					
276					
277					
278					
279					
280					

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD			COD. TIPO PLAZA	VERNA
281					
282					
283					
284					
285					
286					
287					
288					
289					
290					

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD			COD. TIPO PLAZA	VERNA
291					
292					
293					
294					
295					
296					
297					
298					
299					
300					

A CUMPLIMENTAR SOLO PARA QUIENES PARTICIPAN CON CARACTER FORZOSO

Caso de no obtener destino definitivo en ninguno de los centros solicitados, de conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Orden de convocatoria, podrá serle adjudicado de oficio en la Comunidad Autónoma a que pertenece la provincia en la que están destinados. A tal efecto consigne por orden de preferencia los códigos de las provincias de la Comunidad Autónoma que se establecen en la hoja de instrucciones.

Si no obtuviera destino definitivo y solo en caso de que deseara cambiar de provincia. Consigne, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.3. de la base novena de la Orden de convocatoria, el código de la provincia donde desearía desempeñar su función docente con caracter provisional durante el curso 2000/2001.

Nº ORDEN	CODIGO		
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

CODIGO		

A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACION.

Observaciones a efectos de grabación.

ANEXO XIV

8.- FORMA DE ANOTAR LAS PETICIONES

ATENCIÓN: Para simplificar la realización de las peticiones, la convocatoria incorpora la posibilidad de agrupar todos los centros de una misma localidad en una única petición.

Cada una de las anotaciones podrá referirse:

- A un sólo Centro
- A todos los Centros que existen en una localidad.

En cualquiera de los casos cada petición sólo puede referirse a un tipo de plaza. De desear pedir más de un tipo de plaza para un centro o localidad deberá repetir la petición tantas veces como tipos de plaza solicite, especificando cada vez el tipo de plazas a que se refiere.

El orden de prioridad de las peticiones será aquél en el que aparezcan consignadas en la instancia. Cuando la petición vaya referida a todos los centros de una localidad, el orden de prioridad de los centros será el mismo con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la Orden de convocatoria.

A) Forma de realizar la petición a Centro.

Cuando deseen solicitarse plazas correspondientes a Centros concretos deberán relacionarse por orden de preferencia cumplimentándose **OBLIGATORIAMENTE** para cada petición lo siguiente:

· El código de centro propiamente dicho. Consta de nueve caracteres, siendo el último la letra "C" y deberá corresponder **EXACTAMENTE** a un código de centro de los publicados como Anexo a la Orden de Convocatoria.

· El código de tipo de plaza. Consta de tres dígitos y deberá consignarse obligatoriamente, a efectos de identificar la plaza solicitada, junto al código del centro, debiendo corresponder **EXACTAMENTE** al código o códigos del tipo de plazas que aparecen publicadas en la Orden de convocatoria.

Ejemplo: IES "Delicias". Plaza de Filosofía

Código Centro

Código tipo de plaza

4	7	0	0	4	9	1	3	C	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL, ASI COMO DE LOS CUERPOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTISTICAS E IDIOMAS 1999/2000.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1.- Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.

2.- La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.

3.- Deberá presentarse una **ÚNICA INSTANCIA** aunque se concorra a distintos tipos de plazas o se soliciten plazas de diferentes Administraciones Educativas convocantes. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente, se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido.

4.- El solicitante no rellenará ningún apartado destinado a **CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN.**

5.- El campo "Nº D.N.I.", deberá cumplimentarse, ajustando su contenido a la derecha, indicando únicamente los números que lo componen.

Ejemplo: El D.N.I. Nº 2.188.933D, se escribirá:

	2	1	8	8	9	3	3
--	---	---	---	---	---	---	---

6.- En el apartado "Centro de Destino Definitivo en el curso 1999/2000", aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios deberán consignar el Centro en el que tiene su destino definitivo.

7.- De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base decimosexta de la orden de convocatoria, los concursantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto y que figuran en el encabezamiento de la petición de centros, el año en que superaron el procedimiento selectivo por el que ingresaron en el cuerpo por el que participan, o en alguno de los cuerpos, que en virtud de la L.O.G.S.E., se integraron en él, así como la puntuación obtenida en el mismo

B) Forma de realizar la petición de todos los Centros de una localidad.

Cuando deseen hacer uso de esta posibilidad, deberán consignar OBLIGATORIAMENTE el código de la localidad -que consta de nueve caracteres y se recoge publicado en los Anexos I-a), II, III ó IV de la convocatoria- y a continuación el código del tipo de plaza que solicita.

Ejemplo: Si desea solicitar las plazas de Filosofía existentes en todos los centros de Valladolid (capital) y en el mismo orden en que aparecen en el Anexo se consignará.

Código localidad				Código tipo de plaza						
4	7	1	8	6	0	0	5	0	0	1

Ejemplo: Si usted solicita en primer lugar las plazas de Filosofía de alguno o algunos de los centros de Valladolid y desea a continuación solicitar todos los demás centros de esa localidad:

Código centro IES Delicias				Código tipo de plaza							
4	7	0	0	4	9	1	3	C	0	0	1

Código centro IES Galileo				Código tipo de plaza							
4	7	0	0	4	9	8	6	C	0	0	1

Código localidad: Valladolid				Código tipo de plaza							
4	7	1	8	6	0	0	5	0	0	0	1

9.- Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad los solicitantes están obligados a consignar al principio de su petición **TODOS LOS CODIGOS DE LOS CENTROS** de la localidad (o, en su caso, consignar el código de localidad) y

tipo de plaza a que se aplica el citado derecho. De no consignarse la petición de acuerdo con alguna de las formas indicadas en el apartado anterior, la Administración incorporará libremente los centros restantes de dicha localidad.

10.- Para que el derecho preferente al Centro tenga efectividad, los participantes, además de hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la instancia, están obligados a consignar al principio de su petición el código de centro y tipo de plaza (o plazas), sobre el que desean ejercitar el mencionado derecho.

PETICIONES DE PROVINCIA

A cumplimentar sólo para quienes participan con carácter forzoso.

11.- Sólo podrán cumplimentar estas peticiones, los participantes con carácter forzoso (excepto aquellos que ejerzan derecho preferente a la localidad). En el caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, serán destinados forzosamente, siempre que exista vacante, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la que están destinados provisionalmente (o a la que pertenezca la provincia en la que prestaban servicios en el momento de la adscripción, en los casos de Exteriores y Función Inspectora). Para este proceso deberán expresar un orden de preferencia de las provincias que componen dicha Comunidad Autónoma, utilizando los códigos que figuran en estas instrucciones.

SOLICITUD DE CAMBIO DE PROVINCIA

12.-Según se establece en el apartado 1.3. de la base novena de la Orden de convocatoria si quedara pendiente de destino definitivo en el ámbito de gestión de esta Comunidad y sólo en el caso de que deseara cambiar de provincia, consigne en las casillas relativas a "código adicional 1" el código correspondiente de la provincia dónde desearía desempeñar su función docente con carácter provisional durante el curso 1999/2000, debiendo tenerse en cuenta que el posible cambio de provincia se concederá en función de las necesidades derivadas de la planificación educativa de esa provincia.

CODIGOS DE PROVINCIAS

CASTILLA Y LEON	
050	AVILA
090	BURGOS
240	LEON
340	PALENCIA
370	SALAMANCA
400	SEGOVIA
420	SORIA
470	VALLADOLID
490	ZAMORA